

civido el valor de sus yerbas de Dehesa,²³ y Medon-
dar. A lo acordaron y firmaron de sus mds. lo
q. saben o oyen.

Otras si

Haviendose hecho presente por el Caballero Don Sin-
dico Gñal, q. con respeto a el actual Vecindario que
esta Villa tiene, se hallan perjudicados sus veinos en
quanto al servicio personal, por que no ascendiendo
el numero de ellos, con exclusion unicamente del esta-
do Eccl^o q. contra Venire y ocho Indiv., en el año
pasado mil ochocientos ocho, a may de mil y quin-
ientos; y en el presente a peny alcanzara a mil
quinientos y doce, es visto notoriamente el perjuicio
q. se les irroga al Comun en materia de tanta
consideracion, por lo q. le parecia conveniente q.
con testimonio q. acreditase la verdad de su relato
se audiere a la Junta Superior de Observacion, y
defensa, o la de Agravio establecida en la Capital,
a fin de q. instruyda de la Tuna causa q. ocasiona
esta instancia determinen lo q. convenga mas
a equidad y justicia. Y oida por lo q. se
dixere de este M. Ayuntamiento en conformacion
de lo expuesto por dho Caballero Don Sindico una
vez acordaron, se entienda por mi el presente
como el correspondiente testimonio en p^{ca} forma
de huerre que no depe duda para su intely. y q.
siendo este negocio a toda luz intererante al bien
Comun; para q. por Persona legitima y de auto-

